

**DISPOSICIONES****PARLAMENTO DE CATALUÑA****SINDICATURA DE CUENTAS**

**RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2015, de publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya del convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas profesionales del Máster oficial en gestión pública, entre la Escuela de Administración Pública de Cataluña y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.**

El 10 de marzo de 2015 el Pleno de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha adoptado un acuerdo por el que autoriza la firma del convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas profesionales del Máster oficial en gestión pública, entre la Escuela de Administración Pública de Cataluña y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

En uso de las atribuciones que el artículo 29.1. *d* y 29.2. *b* de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas, confiere al síndico mayor

RESUELVO:

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas profesionales del Máster oficial en gestión pública, entre la Escuela de Administración Pública de Cataluña y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

Barcelona, 19 de marzo de 2015

Jaume Amat i Reyero

Síndico mayor

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL MÁSTER OFICIAL EN GESTIÓN PÚBLICA, ENTRE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE CATALUÑA Y LA SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA**

Barcelona, 11 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte, doña Montserrat de Vehí Torra, directora de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, con NIF Q-0840004-F y sede en Barcelona, en representación de este organismo, de acuerdo con las competencias otorgadas por el artículo 12. *h* de la Ley 4/1987, de 24 de marzo, reguladora de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

De la otra, don Jaume Amat Reyero, síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, con domicilio en av. Litoral, 12-14 y NIF S58000011, que actúa en representación de esta institución.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para la firma de este convenio, y

CVE-DOGC-B-15084109-2015

## MANIFIESTAN

1. Que la Escuela de Administración Pública de Cataluña, tal y como señala la exposición de motivos de su Ley reguladora, 4/1987, de 24 de marzo, es la institución creada por la Generalidad para llevar a cabo las tareas de selección y formación de los funcionarios, así como el estudio y la difusión de las materias y técnicas de administración.
2. Que la Escuela de Administración Pública de Cataluña incluye entre sus programas de posgrado el Máster oficial en Gestión Pública, que se ofrece a fin de concretar la voluntad de trabajo en común de la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Pompeu Fabra, la Universidad de Barcelona y la Escuela de Administración Pública de Cataluña en el campo de la formación e investigación en la materia de gobierno y gestión de las administraciones públicas.
3. Que a partir de la 19ª edición, el Máster oficial en Gestión Pública ha pasado a formar parte del programa oficial de posgrado de ciencia política, y que la universidad coordinadora de dicho máster es la Universidad Autónoma de Barcelona.
4. Que dentro del plan de estudios del Máster oficial en Gestión Pública, y como módulo obligatorio, se establece la realización de tres meses de prácticas profesionales, con un valor de 20 ECTS.
5. Que la Sindicatura de Cuentas de Cataluña está interesada en colaborar en este programa y facilita la realización de prácticas en sus dependencias, con la finalidad de promover la mejora del nivel general de los participantes en el curso.
6. Que las prácticas académicas están reguladas por:
  - La Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal
  - La ley orgánica 6/2001, de universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril.
  - El Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Decreto 861/2010, de 2 de julio.
  - El Real decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, del Estatuto del estudiante universitario.
  - El Real decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan la firma de este convenio, que se ajusta a las siguientes

## CLÁUSULAS:

1. Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la Escuela de Administración Pública de Cataluña y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en cuanto a la acogida en prácticas de la alumna del Máster oficial en Gestión Pública a quien hace referencia el anexo 4, bajo el régimen previsto en este convenio.
2. La alumna participante hará las prácticas para su formación en la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. El proyecto formativo objeto de la práctica (anexo 1) incluye la duración, los objetivos educativos y las actividades que es preciso desarrollar, y debe estar verificado y firmado por los responsables de las prácticas.
3. Este convenio y la estancia en prácticas tendrán una duración de tres meses, de 1 de abril a 30 de junio de 2015.
4. La alumna desarrollará su estancia en prácticas bajo la dirección de la tutora que, con esta finalidad, se ha

CVE-DOGC-B-15084109-2015

designado y que se identifica en el anexo 5.

5. La tutora designada por la entidad colaboradora debe emitir un informe final para valorar la estancia de prácticas de la estudiante, de acuerdo con el modelo del anexo 2. Este informe debe entregarse en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha de finalización de la estancia de prácticas en el correo electrónico: [formacioeapc@gencat.cat](mailto:formacioeapc@gencat.cat). La Escuela de Administración Pública de Cataluña expedirá un certificado de reconocimiento de las tareas realizadas por la tutora.

Como reconocimiento institucional de la labor de los tutores nombrados por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la Escuela de Administración Pública de Cataluña determina qué servicios y beneficios les ofrece, y lo hace en las mismas condiciones que las de los otros miembros de la comunidad universitaria.

Los datos personales de la persona de la entidad colaboradora designada tutora pasan a formar parte de un archivo de la Escuela de Administración Pública de Cataluña, para que pueda gestionar el desarrollo del objeto de este convenio y hacer el seguimiento de la evolución de los estudiantes. De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, las personas designadas tutoras pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Subdirección General de Investigación y Gestión de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

6. Durante su estancia en prácticas en la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, la alumna quedará sometida al horario y a las normas fijadas por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. El régimen de permisos al cual tiene derecho es el que se detalla en el anexo 3.

7. La realización de las prácticas que se amparan en este convenio no implica ningún tipo de relación laboral entre la alumna y la entidad colaboradora, puesto que estas prácticas son estrictamente académicas. Durante todo este período, la alumna quedará cubierta por un seguro de accidentes contratado en el momento de la formalización de la matrícula en la Universidad Autónoma de Barcelona antes del inicio de dichas prácticas. En este sentido, la Escuela de Administración Pública de Cataluña declara que tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil de acuerdo con la legislación vigente. Igualmente, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña también declara que tiene suscrita una póliza de responsabilidad civil, de acuerdo con la normativa vigente.

8. Con la finalidad de conseguir un adecuado control y seguimiento del objeto de este convenio y su ejecución, y a fin de evaluar y coordinar las actividades y relaciones que afecten a las instituciones, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de cada institución.

9. Las partes firmantes están obligadas a cumplir lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Así pues, exclusivamente se podrán tratar los datos personales facilitados para la realización de las actividades objeto de este convenio en los temas que se establecen en el mismo y de acuerdo con las instrucciones facilitadas por los responsables de su seguimiento.

Asimismo, se comprometen a no aplicar ni utilizar dichos datos personales para cualquier otra finalidad distinta a la prestación del servicio objeto del convenio y a establecer las medidas de seguridad de naturaleza técnica y organizativa de nivel medio necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales y evitar su alteración, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta ley.

10. Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las prácticas.

11. Este convenio se puede resolver:

- Por el transcurso de la vigencia.
- Por el mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en sus cláusulas.

CVE-DOGC-B-15084109-2015

- Por la imposibilidad sobrevenida legal o material de hacer frente a las obligaciones que constituyen su objeto.

- Por cualquier otra causa que prevea la normativa vigente de aplicación.

12. Las condiciones específicas de resolución anticipada son las mencionadas en la cláusula 11.

13. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y por el artículo 108 y siguientes de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

14. La estudiante firmará el compromiso de confidencialidad, de prohibición de reproducción y explotación de trabajos y de protección de datos de carácter personal. Asimismo, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña se compromete a tratar los datos de acuerdo con la normativa reguladora de los datos de carácter personal y a facilitar a la estudiante los necesarios para que pueda ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña y la Escuela de Administración Pública de Cataluña se comprometen a intentar resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que surja en relación con la interpretación y ejecución de este convenio. En caso de que surjan cuestiones litigiosas derivadas de su aplicación, la jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolverlas.

En prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Montserrat de Vehí Torra

Directora

Escuela de Administración Pública de Cataluña

Jaume Amat i Reyero

Síndico mayor

Sindicatura de Cuentas de Cataluña

(15.084.109)

**DISPOSICIONES****PARLAMENTO DE CATALUÑA****SINDICATURA DE CUENTAS**

**RESOLUCIÓN del 28 de julio de 2017, por la que se da publicidad de la adenda al Convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para la coordinación de la rendición telemática de las cuentas generales de las entidades locales.**

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.4 de la Ley 18/2010, del 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, i el Acuerdo del Pleno de la sesión extraordinaria del 25 de julio del 2017 i en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.2. *b* de la Ley 18/2010, del 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Catalunya,

**RESUELVO**

Publicar en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, la adenda al convenio de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para la coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, ampliando su ámbito a la documentación e información contractual y a la relativa a los convenios que formalicen dichas entidades, con sus tres anexos.

Barcelona, 28 de julio de 2017

Jaume Amat Reyero

Síndico mayor

Adenda al Convenio de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para la coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, ampliando su ámbito a la documentación e información contractual y a la relativa a los convenios que formalicen dichas Entidades

Madrid, 28 de julio de 2017

D. Ramón Álvarez de Miranda, Presidente del Tribunal de Cuentas, según Real Decreto 705/2015, de 24 de julio (BOE de 25 de julio de 2015), y D. Jaume Amat i Reyero, Síndico Mayor en funciones, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, según Decreto 29/2014, de 6 de marzo (DOGC de 7 de marzo de 2014), en representación de las respectivas Instituciones, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y 29.1.a) de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, respectivamente, acuerdan suscribir esta adenda al Convenio de Colaboración de 3 de diciembre de 2014, con el objeto y condiciones que se recogen en su clausulado.

**ANTECEDENTES****PRIMERO**

Por el Convenio de Colaboración firmado el 18 de diciembre de 2009, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de

CVE-DOGC-B-17209101-2017

Cuentas de Cataluña establecieron un régimen de relación para el mejor ejercicio de las competencias que tienen encomendadas y el desarrollo más eficiente de sus procedimientos de fiscalización sobre la actividad económico-financiera de las entidades locales que a las referidas Instituciones compete. En el mismo se implantaron medidas de interrelación entre las respectivas plataformas, para la rendición telemática de las cuentas generales de las entidades locales catalanas, lo que permitía, con absoluto respeto a los respectivos ámbitos competenciales, la plena satisfacción de sus necesidades de información y el cumplimiento de la obligación con ambas Instituciones mediante un único acto de rendición. Transcurrido el ámbito de vigencia del Convenio, con fecha 3 de diciembre de 2014, se firmó un nuevo Acuerdo actualizando el régimen de la colaboración vigente, adaptando su contenido a la nueva realidad en que se desarrolla.

## SEGUNDO

La experiencia acumulada en la ejecución del citado Convenio, así como la apertura de nuevos ámbitos de colaboración entre el Tribunal de Cuentas y los Órganos de Control Externo autonómicos en el área de la fiscalización del Sector Público Local, pusieron de manifiesto la conveniencia de ampliar dicha colaboración en relación con el envío por las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cataluña al Tribunal de Cuentas de la información y documentación a la que se refiere el artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esto es, los acuerdos y las resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de las entidades locales contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, para lo que el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas firmaron un Convenio específico el 2 de noviembre de 2015, facilitando la remisión y el intercambio de esta información.

## TERCERO

Ahora, profundizando en el camino de la cooperación y la coordinación, el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña estiman oportuno incorporar al Convenio de 3 de diciembre de 2014 nuevos ámbitos en los que resulta efectiva su colaboración en el área de la fiscalización del Sector Público Local. En concreto, a la documentación contractual, así como a la relativa a los convenios que las entidades locales catalanas han de remitir a los órganos fiscalizadores.

La colaboración en este ámbito se dirige al establecimiento de mecanismos que permitan interoperar a la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales ([www.rendiciondecuentas.es](http://www.rendiciondecuentas.es)) con el sistema informático de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en relación con la referida documentación y a la utilización compartida de la información referida a dichas áreas de la gestión.

En atención a los antecedentes expuestos y con el objetivo de conseguir el mejor cumplimiento de la legalidad vigente, las partes que intervienen firman la presente adenda al Convenio de 3 de diciembre de 2014, que se rige por las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. - Remisión de los extractos de los expedientes de contratos recibidos en cumplimiento del artículo 29 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) y de los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros enviados conforme al artículo 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)

El Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña tienen atribuidas legalmente competencias fiscalizadoras sobre los contratos y convenios formalizados por las entidades locales catalanas.

Ambas Instituciones se remitirán, reciprocamente, la copia certificada del documento en el que se formalicen los contratos, acompañada del extracto del expediente del que se derive, y las comunicaciones de las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, las variaciones de precio y el importe final, la nulidad y la extinción normal o anormal de los contratos a que se refiere el artículo 29 del TRLCSF, que sean presentadas por las entidades locales catalanas de acuerdo con las respectivas Instrucciones aprobadas por los Plenos del Tribunal de Cuentas y de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. Procederán del mismo modo respecto de los convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros y las comunicaciones de sus incidencias presentadas por dichas entidades en los términos que establece el artículo 53 de la LRJSP.

En el caso del Tribunal de Cuentas, dicha información se remitirá por las entidades locales a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales, mediante los procedimientos y en la forma establecida, respectivamente, en la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los

CVE-DOGC-B-17209101-2017

extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades del Sector Público Local, aprobada por el Pleno de la Institución el 22 de diciembre de 2015; y en la Instrucción para la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del Sector Público Local aprobada el 24 de noviembre de 2016.

Por su parte, la Sindicatura de Cuentas de Cataluña obtendrá dicha información de la remitida por las entidades locales al Registro Público de Contratos y al Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Cataluña, respectivamente, en virtud de los convenios de colaboración suscritos con ellos a efectos de llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas evitando duplicidades administrativas.

SEGUNDA. - Remisión de las relaciones anuales de contratos y las relaciones anuales de convenios formalizados por las entidades locales catalanas

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña remitirá al Tribunal de Cuentas una relación de los contratos inscritos en el Registro Público de Contratos de la Generalitat de Cataluña por cada uno de los entes locales de la Comunidad Autónoma, así como una relación de los convenios inscritos en el Registro de Convenios de Colaboración y Cooperación de aquella. Recíprocamente, el Tribunal de Cuentas enviará a la Sindicatura de Cuentas las relaciones de contratos y de convenios que se reciban de las entidades locales catalanas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y en la referida Instrucción relativa a convenios de 24 de noviembre de 2016.

TERCERA- Procedimiento y plazo de remisión

La Institución fiscalizadora que reciba la información y documentación a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda *ut supra* habrá de enviarla telemáticamente, en los plazos indicados en ellas, a la Plataforma de la otra Institución firmante, a través de la interficie que será diseñada a tal efecto por ambas Instituciones, de acuerdo con los procedimientos fijados en los Anexos I, II y III de esta adenda.

Hasta que la referida interficie esté configurada, la remisión de la información se efectuará a través de los medios informáticos que las Instituciones acuerden.

El intercambio de la información a que se refieren las Cláusulas Primera y Segunda de esta adenda se realizará por las Instituciones firmantes con carácter anual, en concreto, el 1 de abril del ejercicio siguiente a aquel en el que se formalicen. Además, se actualizará con periodicidad semestral.

CUARTA-. Efectos

El Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, en atención a la necesaria cooperación e inmediatez de los procesos, acuerdan considerar remitidas la información y la documentación contractual y la relativa a los convenios formalizados por las entidades locales catalanas a que se refieren las cláusulas anteriores, cuando se reciban por cualquiera de ellas, en soporte informático y por procedimiento telemático, de conformidad con sus respectivas disposiciones, produciendo efectos, cuando proceda, ante ambas Instituciones mediante la realización de un único envío.

QUINTA. - Entrada en vigor

Esta adenda surtirá efectos a partir del momento de su firma, quedará unida al Convenio de Colaboración suscrito entre ambas Instituciones el 3 de diciembre de 2014 y tendrá la misma vigencia.

En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha *ut supra*.

Por el Tribunal de Cuentas

EL PRESIDENTE,

Ramón Álvarez de Miranda García

Por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña

EL SÍNDICO MAJOR,

Jaume Amat i Reyero

## INDICE DE ANEXOS

a la Adenda al Convenio de Colaboración entre el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para la coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, ampliando su ámbito a la documentación e información contractual y a la relativa a los convenios que formalicen dichas Entidades

ANEXO I.- RELACIÓN DE FICHEROS PARA EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES CATALANAS

ANEXO II- RELACIÓN DE FICHEROS PARA EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES CATALANAS

ANEXO III- TRANSMISIÓN DE DATOS

ANEXO I. RELACIÓN DE FICHEROS PARA EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONTRATOS CELEBRADOS POR LA ENTIDADES LOCALES CATALANAS

Para cada conjunto local -formado este por la entidad local matriz y sus entidades dependientes, adscritas y vinculadas- que hayan remitido información sobre los contratos celebrados en el ejercicio anterior, se enviará un fichero único comprimido en formato ZIP que contendrá de uno a tres ficheros en formato XML para cada entidad del conjunto local y los ficheros PDF relacionados en los XML con la nomenclatura que se indica:

ZIP: Fichero que contiene toda la información del conjunto local

{NIF}\_{EJERCICIO}\_CONTRATOS.ZIP

XMLs: De uno a tres ficheros según la información que se hubiera remitido por las entidades locales catalanas al Tribunal de Cuentas o a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

· Fichero recibido en el Tribunal de Cuentas o en la Sindicatura de Cuentas con la información contenida en la relación de los contratos formalizados por la entidad local:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_DECLARACIONES.XML

· Fichero recibido en el Tribunal de Cuentas o en la Sindicatura de Cuentas con la información de las modificaciones de los contratos formalizados por la entidad local:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_MODIFICACIONES.XML



CVE-DOGC-B-17209101-2017

· Fichero recibido en el Tribunal de Cuentas o en la Sindicatura de Cuentas con la información de las prórrogas de los contratos formalizados por la entidad:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_PRORROGAS.XML

PDFs adjuntos: ficheros de los contratos comunicados en los ficheros XML. Según el tipo de documento, la codificación será de la siguiente manera:

· Documento de formalización del contrato:

Primero:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_FORMALIZACION.pdf

Siguientes en el caso que existan:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_FORMALIZACION\_{ORDEN}.pdf

· Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato:

Primero:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_PLI-CLA-ADM.pdf

Siguientes en el caso que existan:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_PLI-CLA-ADM\_{ORDEN}.pdf

· Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato:

Primero:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_PLI-CLA-TEC.pdf

Siguientes en el caso que existan:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_PLI-CLA-TEC\_{ORDEN}.pdf

· Proyecto:

Primero:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_PROYECTO.pdf

Siguientes en el caso que existan:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_PROYECTO\_{ORDEN}.pdf

· Otros:

Primero:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_OTROS.pdf

Siguientes en el caso que existan:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_OTROS\_{ORDEN}.pdf

CVE-DOGC-B-17209101-2017

· Documento de aprobación o formalización de la modificación del contrato:

Primero:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_MODIFICACION.pdf

Siguientes en el caso que existan:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_MODIFICACION\_{ORDEN}.pdf

· Documento de aprobación o formalización de la prórroga o variación de plazo del contrato

Primero:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_PRORROGA.pdf

Siguientes en el caso que existan:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_PRORROGA\_{ORDEN}.pdf

Notas:

- NIF: NIF de la entidad contratante, de la entidad principal o de la entidad dependiente o adscrita que proceda.

- REFERENCIA: identificador del contrato

- ORDEN: del 01 al 99 identificando los ficheros existentes para cada tipología cuando existieran 2 o más.

## ANEXO II. RELACIÓN DE FICHEROS PARA EL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR LAS ENTIDADES LOCALES CATALANAS

La información se enviará mediante un fichero único en formato XLS con la relación de todos los convenios suscritos por las entidades locales catalanas en el ejercicio anterior con la siguiente nomenclatura:

CONVENIOS\_{EJERCICIO}.XLS

Además, se remitirán, en formato PDF, los ficheros de los convenios que se hayan enviado por la entidad local. Según el tipo de documento, la codificación será de la siguiente manera:

· Documento de formalización del convenio:

Primero:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_FORMALIZACION.pdf

Siguientes en el caso que existan:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_FORMALIZACION\_{ORDEN}.pdf

· Otros:

Primero:

CVE-DOGC-B-17209101-2017

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_OTROS.pdf

Siguientes en el caso que existan:

{NIF}\_{EJERCICIO}\_{REFERENCIA}\_OTROS\_{ORDEN}.pdf

### ANEXO III: TRANSMISIÓN DE DATOS

La transmisión de datos se realizará mediante el uso de SFTP (Secure File Transfer Protocol). El protocolo de transferencia de archivos SFTP es un protocolo de red que proporciona la transferencia de archivos y la funcionalidad de manipulación de datos fiables sobre cualquier secuencia ya que los datos circulan cifrados por la red utilizando SSH.

El Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas habilitarán un servidor que estará a la escucha en el puerto definido por el protocolo SFTP (puerto 22) en las conexiones de una y otra institución. Se permitirá el acceso, vía este protocolo, a una dirección fija IP y pública definida por ambas instituciones desde la que se realizarán las conexiones. El Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas se facilitarán un usuario en la máquina destino que solo tendrá permisos de escritura sobre un directorio específico, y que no permitirá invocar ningún otro tipo de mandato ni consultar otros directorios.

Si por motivos técnicos o de infraestructura no fuera posible el intercambio utilizando el protocolo SFTP, se podrá realizar por FTP siempre que el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas lo acepten de esta manera.

(17.209.101)